

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-119-90**

La Paz, 30 de Abril de 1990

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo paralizado actividades la Red Bancaria en la ciudad de Potosí el día 20 del presente mes por determinación del Comité Cívico Potosina (CONCIPO) imposibilitando la presentación de autodeclaraciones y pago del impuesto trimestral al Régimen Complementario al Valor Agregado de los Contribuyentes directos, como ser profesionales independiente, accionistas, socios, propietarios de empresas, sujetos pasivos obligados por concepto de alquileres y anticréticos, en dicha fecha de vencimiento, resulta atendible diferir prudencialmente aquel plazo por razones de fuerza mayor para permitir el cumplimiento de este rubro impositivo, hasta el primer día hábil de actividades bancarias sin multas ni intereses, de conformidad al inciso 3) del Artículo 10 y Artículo 125 del Código Tributario.

### **POR TANTO;**

### **RESUELVE:**

Diferir la fecha de vencimiento para declaraciones y pago del Impuesto al Régimen Complementación al Valor Agregado de Contribuyentes directos, correspondiente al primer trimestre de 1990 hasta el primer día hábil de funcionamiento de la Red Bancaria de Recaudación Impositiva, únicamente en el Departamento de Potosí.

Regístrese y hágase saber.